

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número sualto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Gaceta del día 27.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha dispuesto trasladarse en público á la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha el día 28 del actual, á las cinco de la tarde, con el piadoso objeto de dar gracias al Todopoderoso por los beneficios que le ha dispensado en su feliz alumbramiento.

La carrera que llevarán SS. MM. será: plaza de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo, paseo del Botánico y paseo de Atocha; y para su regreso, paseos de Atocha, del Botánico y del Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y plaza de la Armería.

Deseando S. M. la REINA Regente solemnizar el fausto natalicio de su Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, se ha servido disponer que haya gala durante tres días, empezando el 28 del corriente.

Gaceta del día 28.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Comercio.
Ignorándose el domicilio que en esta Corte ó fuera de ella tenga D. Luis Es-

tremera, Director que fué de la Sociedad de seguros de quintas denominada *El Consuelo de las Familias*, se le cita por medio del presente anuncio para que, personándose en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, dentro de un plazo breve, pueda recibir unos documentos que hay que entregarle procedentes de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y relacionados con la Sociedad antes nombrada.
Madrid 25 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º—Instrucción pública.—Circular.

Habiendo remitido á este Gobierno la Junta provincial de Instrucción pública una relación de los pueblos que se encuentran en descubierto por atenciones de primera enseñanza en el ejercicio corriente, según resulta del ingreso hecho en la Caja provincial por la Delegación del Banco de España, y dispuesto como estoy á no tolerar que por ningún concepto queden desatendidas tan sagradas obligaciones, prevengo á los Ayuntamientos que se encuentran en referido caso, y que son los que adjunto se relacionan, que sin excusa ni pretexto alguno y en el preciso término de ocho días, á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ingresen en la Caja provincial las cantidades con que figuran en la mencionada relación.

Bajo apercibimiento de que pasado el término marcado en esta circular para que tan perentorias y precisas obligaciones queden satisfechas, me veré precisado á tomar medidas para hacer efectivos los cobros, considerando como desobediencia el incumplimiento de esta orden.
Madrid 25 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

RELACION DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE POR ATENCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA DEL EJERCICIO CORRIENTE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.

	Pesetas.	Cents.
<i>Partido judicial de Torrelaguna.</i>		
Acebeda (La).....	140	32
Alameda del Valle.....	26	74
Berzosa.....	77	72
Berrueco (El).....	253	50
Braojos.....	55	90
Buitrago.....	86	01
Bustarviejo.....	100	
Cabanillas de la Sierra.....	611	13
Cabrera (La).....	223	80
Canencia.....	1.380	86
Cervera de Buitrago.....	126	94
Garganta.....	826	40
Gargantilla.....	205	85
Gascones.....	18	
Hiruela (La).....	150	
Horcajo.....	1.107	55
Horcajuelo.....	396	49
Lozoya.....	233	09
Lozoyuela.....	434	48
Madarcos.....	8	54
Montejo de la Sierra.....	1.006	10
Manjirón.....	5	
Navalafuente.....	73	46
Navarredonda.....	70	
Oteruelo del Valle.....	125	
Patones.....	40	02
Pinilla del Valle.....	60	09
Piñuécar.....	41	72
Puebla de la Mujer Muerta.....	229	47
Rascafría.....	123	07
Redueña.....	28	
Robledillo de la Jara.....	217	35
Robregordo.....	269	69
Serna (La).....	23	
Serrada.....	151	59
Sieteiglesias.....	60	44
Somosierra.....	126	02
Torrelaguna.....	76	
Vellón (El).....	578	43
Venturada.....	69	

Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.	
Villavieja.....	256 16	Torrelodones.....	406 92
<i>Partido judicial de Alcalá.</i>		<i>Chinchón.</i>	
Ambite.....	181 70	Arganda.....	675 25
Canillas.....	204 50	Belmonte.....	305 32
Cobaña.....	332 52	Valdelaguna.....	262 50
Daganzo.....	546 89	Villaconejos.....	788 75
Loeches.....	465 64	<i>Getafe.</i>	
Nuevo Baztán.....	224 44	Carabanchel Alto.....	135 02
Orusco.....	658 66	Carabanchel Bajo.....	1.505 25
Paracuellos de Jarama.....	100	Parla.....	621 89
Pezuela de las Torres.....	137 61	Pinto.....	1.025
Santos de la Humosa.....	159 39	Valdemoro.....	1.483 94
Valdeavero.....	403 06	<i>Navalcarnero.</i>	
Valdilecha.....	573 05	Brunete.....	743 01
Villalvilla y los Hueros... ..	379 13	Colmenar del Arroyo.....	400
Villar del Olmo.....	115 64	Chapinería.....	495 50
<i>Colmenar Viejo.</i>		Fresnedillas.....	209 75
Alpedrete.....	407 50	Villamantilla.....	109 50
Boalo (El).....	246 87	<i>San Martín de Valdeiglesias.</i>	
Colmenarejo.....	6 25	Cenicientos.....	742 50
Collado Villalba.....	236 50	Robledo de Chavela.....	495 50
Chamartín y Tetuán.....	497 70	Rozas de Puerto Real.....	2.863 22
Galapagar.....	1.462 50	San Martín de Valdeigle-	
Guadalix.....	176 38	sias.....	1.763 34
Hortaleza.....	489 39	Santa María de la Alameda	
Molar (El).....	19	y Cereda.....	232 82
Moralzarzal.....	477 75	Zarzalejo.....	808 50
Pedrezuela.....	683 13	Madrid 25 de Junio de 1886.—El Go-	
Rozas (Las).....	159	bernador interino, Luis Antúnez.	
San Agustín.....	269		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 A 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos.	TOTAL	
			por capítulos.	TOTAL por secciones.
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
SECCIÓN PRIMERA.				
Gastos obligatorios.				
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.	»		
»	Dietas de la Comisión.	»		
»	Personal de la Diputación.	»		
»	Material de la Diputación.	»		
»	Idem de la Biblioteca y Archivo.	»		
»	Idem de la	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	»		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»		
»	Material de estas Comisiones.	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
			29.615	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	»		
2.º	Idem de bagajes.	»		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.	»		
			23.175	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»		
»	Material para estas obras.	»		
»	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»		
»	Material para estas mismas obras.	»		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º	Gastos de	»		

Artículos.	Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
		por capítulos.	TOTAL por secciones.	
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPITULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	5.854	
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.	»		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segun la enseñanza	»		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	»		
»	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras.	»		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»		
6.º	Biblioteca Provincial.	»		
7.º	Museo Provincial.	»		
			3.145	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de carácter general.	»		
2.º	Hospital Provincial.	»		
»	Idem de San Juan de Dios.	»		
3.º	Hospicio	»		
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.	»		
			245.400	
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»		
			4.875	
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»		
			1.250	
				390.293

SECCIÓN SEGUNDA

Gastos voluntarios.

CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	25.000		25.000
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»		
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	25.000		25.000
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»		
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	10.000		10.000
				60.000
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en de de 183, procedentes del presupuesto anterior.	»		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.	»		
				390.293
TOTAL GENERAL.				

En Madrid á 1.º de Junio de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Cardoal.
Sesión de 7 de Junio de 1886.—La Diputación, conforme.—El Vicepresidente de la Diputación, Fernández.—El Diputado Secretario, J. Sevillano.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio actual, son los siguientes:

Ración de pan, 26 céntimos de peseta; ración de cebada, 92 céntimos de peseta; ración de paja, 24 céntimos de peseta; litro de aceite, una peseta 7 céntimos; kilogramo de carbón, 17 céntimos de peseta; kilogramo de leña, 3 céntimos de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 22 de Junio de 1886.—V.º B.º—Presilla.—Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Ignorándose quienes sean los propietarios de los solares de la calle C, denominada de Alberto Bosch, situada detrás del Museo de Pinturas, se cita á aquéllos para que en el término preciso de cuatro días se sirvan comparecer en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso con el fin de enterarles de un asunto urgente que les interesa.

Madrid 18 de Junio de 1886.—El Secretario, R. Salaya.

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro, recomposición y entretenimiento del mangaje para el servicio de riegos hasta 30 de Junio de 1890, bajo los tipos marcados en las condiciones 6.ª, 7.ª y 8.ª del pliego de las facultativas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.461'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.923 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación extendida y visada por quien correspondiera.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Julio de 1886, á las once de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Junio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de adquisición, recomposición y entretenimiento de mangaje para riegos anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra).

Madrid... de... de 1886.

(Firma del proponente.)

Ajálvir.

D. Antonio González y Belandres, Alcalde constitucional de esta villa de Ajálvir.

Por el presente hago saber que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y dietas que aparecen varios contribuyentes de este término por la contribución industrial encabezada del bienio de 1877 á 1878, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

De D. Victorio Culebra y Malo, de esta vecindad.—Una tierra labrantío, que aparece amillarada, de su propiedad, en el pasaje Real de á ocho, de haber una fanega de tierra adquirida de D. Facundo García, con el líquido imponible de 10 pesetas, capitalizada en 250 pesetas: que linda por la vereda de la Jordana al Poniente; Saliente Cándido González; Norte Paulino Gallego; Mediodía Romualdo Colmenar, por la cantidad de 1.825 pesetas de principal, dietas y costas, con más las que se originen mancomunadamente con los demás Concejales de su bienio antes mencionado.

De D. Santiago Rodríguez Teresa.—Parte de casa proindiviso con sus dos hermanos, calle Carrapazuelo, núm. 2: que linda á derecha con otra de D. Mariano Caba; izquierda el arroyo de dicha villa y espalda con casa de D. Juan Maseda; capitalizada en 670 pesetas, figurando en el amillaramiento en 33 pesetas, capital que adeuda de principal, dietas y costas en mancomunación con el anterior D. Victorio antes referido y los demás que á continuación se expresarán en la misma que en la anterior.

Otra de D. León Rodríguez.—Una casa calle Real á la derecha á Poniente; Norte D. Marcelino Gallego; Saliente herederos de D. Pablo Caba; Mediodía con dichos herederos, con el líquido imponible en el amillaramiento de 100 pesetas y capitalizada en 2.000 pesetas por el descubierto á la Hacienda pública de principal, dietas y costas, en la cantidad de mancomunación con los demás Concejales del bienio que el primero se relaciona.

Otra de D. Juan García.—Una casa calle de la Paloma, núm. 9: que linda á dicha calle, á Poniente y Norte, D. Quiterio Vargas; Saliente D. Julián Sánchez; Mediodía herederos de León Gallego, con el líquido imponible de 75 pesetas; capitalizada en 1.500 pesetas, adquirida en su seno marital en permuta de unas fincas rústicas de su esposa, por la referida casa de su convecino D. Vicente Acero, capi-

tal á que responde á la Hacienda de principal y costas la misma cantidad y por el mismo concepto que los demás de estos deudores, según consta en el primero.

Otra de D. Romualdo Colmenar.—Casa calle Atarse: número que linda á dicha calle al Norte; Saliente con D. Pedro Rajas; Mediodía con el corral de antedicha y Poniente D. Marcelino Gallego, con el líquido imponible en el amillaramiento de 121 pesetas y capitalizada en 2.420 pesetas, capital á que responde á la Hacienda pública el mismo y por los mismos conceptos que los demás en mancomunación.

Otra de D. Eusebio González, su viuda Doña Patricia Culebra y Malo, número 11.—Casa calle del Atarse, mitad de ella: que linda con dicha calle á Norte; Saliente con D. Benito García; Mediodía con el Carril, y Poniente D. Benito García, capital á que responde esta mitad proindiviso con sus hermanos políticos, el mismo y por los mismos que todas las antes referidas mancomunadamente.

La subasta tendrá lugar en las Salas Capitulares el día 9 de Julio del próximo mes, á las diez de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado de bienes, y á condición de que el rematante entregará, por vía de anticipo, en el acto mismo de la adjudicación, el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presenten, sin poder exigir otros; y si se careciese de ellos se suplica la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hallan anticipado.—Benito enmendado vale.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

En Ajálvir á 24 de Junio de 1886.—Antonio G. Belandres.

Barajas de Madrid.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, el padrón de cédulas personales y la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondientes todos al próximo año económico de 1886-87, en cuyo plazo pueden los interesados examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Barajas de Madrid 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Julián.

Barajas de Madrid.

No habiéndose presentado licitador para la subasta anunciada para este día para el arrendamiento de los derechos de consumo y recargo municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, se ha señalado, según el pliego de condiciones y en conformidad á lo preceptuado por la instrucción del ramo, el que se celebre una nueva subasta, con arreglo al tipo y condiciones que ha servido para la del día de hoy, para el día

27 del actual, de doce á una de su mañana en la Casa Consistorial.

Como quiera que tampoco ha habido licitadores para el arbitrio de casas de propios ni aguas sobrantes, se celebrará otra nueva subasta con arreglo al tipo y condiciones que han servido para la verificada sin efecto en la misma Casa Consistorial.

Barajas de Madrid 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Julián.

Casarrubuelos.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Casarrubuelos 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Modesto Díaz.

Cenicientos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Cenicientos 24 de Junio de 1886.—El Alcalde, León Ferosel.

Colmenarejo.

El repartimiento de contribución territorial de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Colmenarejo 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Paulino Panadero.

Daganzo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 10 días, el repartimiento de la contribución que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1886 á 1887.

Durante este término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se oirán reclamaciones contra dicho reparto.

Daganzo 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Dámaso Godín.

Perales de Tajuña.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de admitir las reclamaciones que se presenten, el repartimiento de la contribución territorial formado para el próximo año económico; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perales de Tajuña 22 de Junio de 1886.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

Rivas de Jarama.

El repartimiento de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde su inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten; pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Rivas de Jarama á 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Rivas de Jarama.

El repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para la cobranza del impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten; pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Rivas de Jarama á 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Rivas de Jarama.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten; pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Rivas de Jarama 17 de Junio 1886.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Valdeolmos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886 á 1887 de este distrito municipal, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír las reclamaciones que crean convenientes sobre la aplicación del tanto por ciento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeolmos 16 de Junio de 1886.—P. O., Eduardo G. Alarcón.

Valdetorres.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdetorres 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Félix Matellano.

Valdetorres.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento formado para el año económico de 1886 á 87 en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Félix Matellano.

Zarzalejo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan; pasados los cuales no serán atendidas.

Zarzalejo 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Andrés Ventura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia.****CEBREROS**

D. Eustasio Barbero, Juez municipal de esta villa de Cebrosos é interino instructor de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Santero Rodríguez, vecino de Cadalso, de estado casado, de 30 años, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en este Juzgado en término de 20 días, contados desde el en que tuviere lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales; y se exhorta á todas las Autoridades á que corresponda su cumplimiento, que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes del Juan Santero Rodríguez, pues así lo tengo acordado en auto dictado en fecha 19 de Mayo último en causa que contra el mismo instruyo por lesiones.

Cebrosos 22 de Junio de 1886.—Eustasio Barbero.—Por mandado de S. S., Mateo Pérez.

GRANADA.—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Francisco Quirós Jiménez, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Arcos de la Frontera, vecino de Madrid, casado, anticuario, de 38 años, siendo sus señas personales: estatura pequeña, algo grueso, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno, siendo algo calvo y padecido de la vista; viste decentemente y se produce bien, para que comparezca en la cárcel de Audiencia de esta ciudad, de donde se ha fugado, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra otros consortes se le sigue sobre robo, bajo el apercibimiento que establece la ley.

Al propio tiempo, se interesa de los Sres. Jueces de instrucción, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 8 de Junio de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por su mandado, Antonio Castro.

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel de los Santos Calle, alias Botana, de estado casado, jornalero, segador ó empedrador de trillas, de 41 años de edad, hijo de Pedro y de Juana, de estatura bastante regular y poco fuerte, natural y vecino de Nava de la Asunción, de cuyo pueblo salió con dirección á la provincia de Madrid, en primeros del actual, ignorándose su actual paradero, con el fin de que en el preciso término de 15 días comparezca ante este Juzgado á hacerle saber la sentencia firme dictada por la Audiencia de lo criminal de esta provincia, en la causa que se le ha instruido sobre hurto de dos reses lanaras á su convecino Nemesio Herranz, y ponerle á disposición del Alcalde de esta villa, para que extinga en la cárcel de la misma los dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial mencionados en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole con las seguridades conve-

nientes á disposición de este Juzgado, á los fines que arriba se expresan, pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa referida.

Dada en Santa María de Nieva á 21 de Junio de 1886.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandado, Manuel Bárceña y Romo.

Juzgados municipales.**PERALES DE TAJUÑA**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, retribuidas con los derechos asignados en los aranceles.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que menciona el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de 15 días, contados desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Perales de Tajuña 22 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Cayetano López.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 27 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la pública subasta para adquirir 2.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el inmediato año económico de 1886-87.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de la misma, puede pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 25 de Junio de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 18 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.333.511'38 pesetas, de las obras de terminación del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro Directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio último, y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de... por ciento en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886 han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, anualmente se acreditará al contratista la mitad del importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las obras podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 21 de Junio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ANUNCIOS**SOCIEDAD HADA PROTECTORA DE LA BUENA FE**

Habiendo solicitado de esta Dirección Gerencia, en concepto de poseedores de 25 acciones de dicha Sociedad, los Excelentísimos Sres. D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Pedro Antonio de Alarcón y D. Manuel Sanz Somoza, que se convoque á junta general extraordinaria para tratar de la reforma de los estatutos de la Sociedad, contenidos en la escritura social y en el acta de reconstitución de 22 de Junio de 1883, se hace por esta Dirección Gerencia la convocatoria solicitada, señalando para que tenga lugar la reunión el día 30 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la calle de Cañizares, núm. 1, cuarto tercero derecha.

Se previene á los socios que la junta general sólo podrá tratar de la reforma de los estatutos en la parte que le compete; pero no podrá ser objeto de la deliberación y acuerdo de la junta lo que expresamente le esté prohibido en dichos estatutos.

De la misma manera se previene á los socios que siendo legalmente convocada la junta, sea el que quiera el número de acciones que concurren, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos, siempre que versen sobre asuntos de que legalmente pueda deliberar y acordar la Junta.

Madrid 25 de Junio de 1886.—El Director Gerente, A. de Flores. 186